

IV.2. Recomendación General

Con motivo de la Auditoría Financiera practicada por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 y del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, misma que se realizó con la información proporcionada por el personal adscrito en la **Escuela Preparatoria “José César Cruz Sandoval”**, de cuya veracidad son responsables; atendiendo los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, podemos conminar seguir implementando sistemas y mecanismos de control para poder asegurar en forma razonable la ejecución de sus operaciones en forma eficiente y efectiva, para el logro de los objetivos institucionales.

La auditoría se realizó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

En la reunión de Preconfronta se informó a la **Profra. Elide Laura Trejo Guerrero**, directora del plantel educativo, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada, se determinaron tres observaciones, un día después se presentó oficio con las posibles solventaciones a dichas observaciones.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2007-2027

CONTRALORÍA
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

En opinión del personal del Órgano Interno de Control del SEER, considera que no se presenta evidencia suficiente respecto a lo establecido a una de las tres observaciones señaladas en la cédula de resultados preliminares, que el soporte las acciones realizadas para superar las debilidades identificadas y observadas, no son suficientes por lo cual no se solventa lo observado. En razón a lo expuesto, este Órgano Interno de Control considera necesario revisar nuevamente los mecanismos y sistemas de control de cada uno de los procesos, **por lo que se le requiere en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de que se notifique por la vía oficial, se comprometa a considerar y solventar la observación señalada.**

Así mismo, recomendamos, se apeguen a lo establecido en el Art. 56, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: **Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.**

No omitimos mencionar, que las recomendaciones señaladas emitidas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas en base a la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.